



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y práctica de las mismas.

Fecha:	13 de agosto de 2020	Hora:	9:00 a.m.
--------	----------------------	-------	-----------

Audiencia oral número 101 de 2020.

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2017	00766
Dpto.		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo
Datos Demandante													
Nombres					Dorys María Campo Arias								
Identificación					C.C. 21.759.133								
Dirección notificación					Carrera 97 N° 70D -140, Interior 201, Medellín								
Teléfono					3053020957								
Correo electrónico					campodorys@gmail.com								
Datos Apoderado Del Demandante													
Nombres y apellidos					Ana María Hernández Mantilla								
Identificación					C.C. 1.232.401.055, T.P. 304.707 del C. S. de la J.								
Dirección Notificación					Calle 51 N° 51-31, Edificio Coltabaco, Torre 2, oficina 807, Medellín.								
Teléfono					5121054 - 3154355991								
Correo electrónico					jimy0317@hotmail.com								
Datos entidad demandada													
Nombres y apellidos					Jiro S.A.								
Identificación					Nit. 890913990-4								
Dirección de notificación					Calle 14 N° 48-33, oficina 815, Centro Comercial Monterrey, Medellín								
Representante legal					Camilo Noreña Vargas								
Identificación					C.C. 8.164.086								
Teléfono fijo y/o celular					4447600								
Datos apoderado entidad demandada													
Nombres y apellidos					Camilo Noreña Vargas								
Identificación					CC. 8.164.086 y TP. 182.085 del C.S. de la J.								
Dirección de notificación					Calle 14 N° 48-33, oficina 815, Centro Comercial Monterrey, Medellín								
Teléfono fijo y/o celular					4447600 - 3128324018								
Correo electrónico					director.juridico@gigha.com.co								

1. Etapa De Conciliación

Decisión
No hubo conciliación

2. Etapa De Decisión De Excepciones Previas

Decisión				
Excepciones previas	SI		NO	X

3. Etapa de Saneamiento

Decisión				
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear		

4. Etapa de Fijación del Litigio

Litigio
Deberá probar la demandante: que laboró de manera ininterrumpida en el cumplimiento de los contratos de obra y labor que tuvo con la sociedad demandada, esto es, que en ningún momento hubo discontinuidad en su servicio; que desde septiembre de 2015 y hasta el 26 de abril de 2017 estuvo en tratamiento médico y con restricciones laborales como consecuencia del accidente de trabajo sufrido en septiembre de 2015; que fue ella la única persona que el 13 de enero de 2016 y el 26 de abril de 2017 le fue terminado el contrato de trabajo por parte de la sociedad demandada; probar las horas extras laboradas y las incapacidades médicas que aduce le adeuda el empleador. En tanto que la empresa demandada deberá probar que a partir del reintegro de la aquí demandante por orden de tutela y estando al servicio de la Institución Educativa Francisco Miranda – Sección Julio Arboleda, le pagó en forma completa el salario acordado, que le pagó oportunamente el auxilio de cesantías, y le liquidó y pagó las prestaciones sociales a la terminación del contrato.

5. Etapa de decreto de pruebas

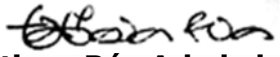
Pruebas parte demandante
Documental: documentos relacionados en el escrito de demanda a folio 09 y 166 a 169; obrantes a folios 28 a 164 del expediente: Folio 28-33: Copia de contrato de trabajo. Folio 34-38: Copia de certificado de existencia y representación legal de Jiro S.A. Folio 39-43: Historia laboral emitida por Porvenir S.A. Folio 44: Copia de respuesta emitida por Alcaldía de Medellín, a solicitud de certificado de existencia y representación legal de la Institución Educativa Francisco miranda, con fecha del 11 de mayo de 2017. Folio 45: Copia de respuesta emitida por Alcaldía de Medellín, a solicitud de certificado de existencia y representación legal de la Institución Educativa Fe y Alegría José María Vélez, con fecha del 10 de agosto de 2016. Folio 46: Copia de registro civil de nacimiento de la demandante. Folio 47-100: Copia de historia clínica de la señora Dorys María Campo Arias. Folio 101: Copia de cédula de ciudadanía de la señora Dorys María Campo Arias. Folio 102-116: Copia de fallo de tutela emitido por el Juzgado Veintiocho Penal Municipal de Garantías de Medellín el día 31 de mayo de 2016. Folio 117-118: Carta de terminación de contrato con fecha del 13 de enero de 2016. Folio 119: Copia de carnet de la empresa. Folio 120-160: Comprobantes de pago de nómina. Folio 161-163: Certificaciones emanadas por Jiro S.A. en las fechas 19 de agosto de 2016, 22 de marzo de 2016, 07 de julio de 2015. Folio 164: Copia de llamado de atención con fecha del 06 de agosto de 2015. Interrogatorio de Parte: al representante legal de Jiro S.A. Testimonial: a las señoras Maryory Henao Varela, Adriana María Velásquez Chica, Margarita María Arboleda Martínez, María Eugenia Echavarría Álvarez y María Ríos Rendón, y al señor Héctor de Jesús Lezcano Gaviria.

Pruebas no decretadas parte demandante
Pruebas parte demandada Jiro S.A.
Documental: los documentos relacionados en el escrito de respuesta a la demanda a folio 206; obrantes a folios 216 a 264 del expediente: Folio 216-227: Copia de la consulta del sistema de información de la empresa Jiro S.A., donde se muestra los contratos celebrados con la demandante. Folio 228-229: Copia del último contrato celebrado con la demandante, con fecha del 18 de septiembre de 2015. Folio 230-237: Copia de la consulta del sistema de información de la empresa Jiro S.A., donde se muestra las incapacidades en vigencia de los dos últimos contratos. Folio 238-239: Historial de procesos disciplinarios de la demandante. Folio 240-248: Certificado de aportes en Línea, en el cual se observan cotizaciones desde 2015 a 2017. Folio 249: Certificado de pago de cesantías. Folio 250-256: Liquidaciones definitivas desde 2013 a 2017. Folio 257: Carta de recomendaciones médicas por dos meses, emitida el día 26 de octubre de 2016 y hasta el mismo día del mes de diciembre de 2016, por Liberty S.A. Folio 258-259: Carta emitida por Liberty S.A. el 31 de mayo de 2017, con recibido de junio del mismo año, en el cual se infirma pérdida de capacidad laboral de la señora Dorys María Campo Arias, en la misma dan recomendaciones médicas. Folio 260: Carta emitida por Liberty S.A. el 31 de mayo de 2017, con recibido de junio del mismo año, en la que le dan de alta a la demandante. Folio 261-264: Consulta de acumulados obtenidos en el sistema de Jiro S.A., donde se detalla todo lo cancelado a la señora Campo Arias durante los años 2016 y 2017. Interrogatorio de parte: a la demandante. Testimonial: de la señora Blanca Luney Quiceno Bedoya. Oficios a: - EPS Cafesalud, para que certifique las incapacidades por enfermedad de origen común que tuvo la señora Dorys María Campo Arias durante los años 2015- a 2017. - ARL Liberty S.A., para que certifique las incapacidades por accidente de trabajo del mes de septiembre de 2015, que tuvo la señora Dorys María Campo Arias durante los años 2015 a 2017. - Bancolombia S.A., para que certifique el historial de pagos que Jiro S.A. efectuó a la señora Dorys María Campo Arias en la cuenta de ahorros 35172185540, entre septiembre de 2015 y abril de 2017.
Prueba de oficio
Oficio ARL Liberty S.A., para que certifique si la señora Dorys María Campo Arias, identificada con C.C. 21.759.133, fue calificada con pérdida de la capacidad laboral por el accidente de septiembre de 2015, y certifique en caso positivo, el porcentaje de Pérdida de Capacidad Laboral que se le asignó, y si hubo pago de indemnización por la misma. Se librará este a la apoderada de la demandante, quien acreditará su entrega dentro de los 5 días siguientes al recibo del mismo, su entrega a la aseguradora destinataria.

Para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento se fija el día 22 de abril de 2021 a la 01:30 p.m.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez



Tatiana Rúa Arboleda.
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito De Medellín

Control de la Audiencia

Fecha	13 de agosto de 2020	Hora	09:00 a.m.
-------	----------------------	------	------------

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2017	00766
Dpto.		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo	

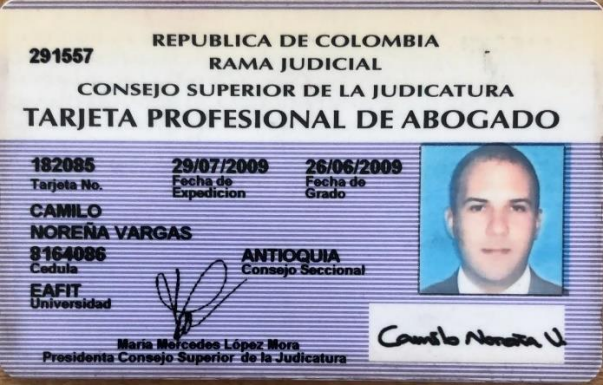
Intervinientes:



Dorys María Campo Arias
21.759.133
Demandante.



Ana María Hernández Mantilla
C.C. 1.232.401.055, T.P. 304.707 del C. S. de la J.
Apoderado de la demandante.



Camilo Noreña Vargas
CC. 8.164.086 y TP. 182.085 del C.S. de la J.
Representante legal – Apoderado Jiro S.A.